

Tribunal Administrativo de Antioquia Sala Primera de Oralidad Magistrado Ponente: John Jairo Alzate López

Medellín, ocho (8) de junio de dos mil veinte (2020)

Radicado No: 05001-23-33-**000-2020-02091**-00

Medio de control:CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDADDemandante:MUNICIPIO DE BETULIA - ANTIOQUIA

Demandado: DECRETO NO. 060 DEL 20 DE MAYO DE 2020 PROFERIDO

POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE BETULIA

Interlocutorio No. 151

TEMA: Control inmediato de legalidad / Se abstiene de avocar conocimiento

De conformidad con el artículo 20 de la Ley 137 de 1994 y el artículo 136 de la Ley 1437 de 2011, se remitió a esta Corporación para efectuar el control inmediato de legalidad, el Decreto 060 del 20 de mayo de 2020 proferido por el Alcalde Municipal de Betulia – Antioquia.

CONSIDERACIONES

El artículo 215 de la Constitución Política de Colombia, autoriza al Presidente de la República para que declare el Estado de Emergencia cuando se presenten circunstancias distintas a las descritas en los artículos 212 y 213 de la Constitución.

Debido a la declaratoria de pandemia del actual brote de enfermedad por coronavirus – COVID-19, el Presidente de la República profirió el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 "Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional".

Ante la situación de la pandemia originada por el coronavirus, el Alcalde Municipal de Betulia – Antioquia, expidió el Decreto 060 del 20 de mayo de 2020 "Por el cual se adoptan medidas para la conservación del orden público durante la celebración del día de las madres, para el municipio de Betulia Antioquia".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley 1437 de 2011, las medidas de carácter general que sean dictadas en ejercicio de la función administrativa y como desarrollo de los decretos legislativos durante los Estados de Excepción, tendrán un control inmediato de legalidad, ejercido por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo en el lugar donde se expidan, si se tratare de entidades territoriales o del Consejo de Estado, si

Medio de control: CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD

Decreto de revisión: DECRETO 060 DEL 20 DE MAYO DE 2020 EXPEDIDO POR EL ALCALDE

2

MUNICIPAL DE BETULIA – ANTIOQUIA

emanaren de autoridades nacionales, de acuerdo con las reglas de competencia establecidas

en el mismo código.

De conformidad con el numeral 14 del artículo 151 de la Ley 1437 de 2011, es competencia

en única instancia de los tribunales administrativos, el control inmediato de legalidad de los

actos de carácter general que sean proferidos en ejercicio de la función administrativa

durante los Estados de Excepción y como desarrollo de los decretos legislativos que fueren

dictados por autoridades territoriales departamentales y municipales, cuya competencia

corresponderá al tribunal del lugar donde se expidan.

En el presente caso, una vez revisado el contenido del decreto cuyo control se solicita, se

observa que en el mismo se prohíbe el consumo y venta de bebidas embriagantes entre las

6:00 p.m. del día viernes 22 de mayo de 2020 y las 6:00 a.m. del día martes 26 de mayo de

2020, lo cual es una medida policiva que es propia de las facultades de los alcaldes

municipales, de donde se puede inferir que, con su expedición, no se está ejerciendo la

potestad reglamentaria que le confiere el estado de excepción, sino las competencias

propias que por el cargo le fueron asignadas al alcalde. En otros términos, el decreto fue

expedido en uso de las facultades ordinarias que tiene un alcalde municipal y no en virtud

de las facultades extraordinarias que otorga la declaratoria de un estado de excepción.

Por lo anterior, esta Corporación se abstendrá de asumir el conocimiento Decreto 060 del

20 de mayo de 2020 "Por el cual se adoptan medidas para la conservación del orden

público durante la celebración del día de las madres, para el municipio de Betulia

Antioquia", expedido por el alcalde de ese municipio, en tanto del análisis realizado, este

no es objeto del control inmediato de legalidad, en los términos de las normas que rigen el

asunto.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de AVOCAR control inmediato de legalidad del Decreto

060 del 20 de mayo de 2020 "Por el cual se adoptan medidas para la conservación del

orden público durante la celebración del día de las madres, para el municipio de Betulia

Antioquia", expedido por el alcalde de ese municipio, por lo expuesto en la presente

providencia.

SEGUNDO: DISPONER el archivo de las diligencias.

Medio de control: CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD

Decreto de revisión: DECRETO 060 DEL 20 DE MAYO DE 2020 EXPEDIDO POR EL ALCALDE

MUNICIPAL DE BETULIA – ANTIOQUIA

TERCERO: COMUNICAR esta decisión a la Alcaldía Municipal de Betulia – Antioquia.

NOTIFÍQUESE

JOHN JAIRO ALZATE LÓPEZ Magistrado

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA EN ANOTACIÓN POR ESTADOS DE HOY

9 de junio de 2020

FUE NOTIFICADO EL AUTO ANTERIOR

SECRETARIA GENERAL